

HDT

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "LA SETAB" ASISTIDA POR LA PROFRA. ROSA MARÍA CORTÉS ZURITA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. I.Q.A. JESÚS MANUEL LLERGO ASMITIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SETAB":

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 3, 4 PRIMER PÁRRAFO Y 26 FRACCIÓN IV Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- LA MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2007, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6339 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2003 CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- LA PROFRA. ROSA MARÍA CORTÉS ZURITA, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2009 EXPEDIDO POR MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 5 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C 6707 DEL DECRETO 220 PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

I.4.- QUE "LA SETAB" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS", BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES DETALLADOS EN EL ANEXO A DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE OPORTUNAMENTE OTORGARÁ "LA SETAB" AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.5.- QUE LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL RAMO 11, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 00654 "CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DOCENTE EN EL USO DE LAS TIC'S EN EL AULA", PARTIDA PRESUPUESTAL 3341 "CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO", DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET710101FW1.

I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE HÉROES DEL 47 S/N, COLONIA ÁGUILA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86080.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE ACUERDO NO. 18634 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6390 D AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2003.

II.2.- QUE EL ING. JESÚS MANUEL LLERGO ASMITIA, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2007, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, Y ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DE CREACIÓN, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE ES MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POR LO TANTO ADOPTÓ SU MODELO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

II.4. QUE CONFORME A SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, IMPARTIR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA Y DE APOYO TÉCNICO EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y LOS GRUPOS INDUSTRIALES, TENDIENTES AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

II.5. QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE CALIDAD BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 9000; CON SEDE EN GINEBRA SUIZA Y ASÍ MISMO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008.

II.6. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GLORIETA EMILIANO ZAPATA - TENOSIQUE S/N, COLONIA LAS LOMAS, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, C.P. 86980.

NO SUR F C ES UTU031203-2W8.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SETAB" CONTRATA AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A BRINDARLE EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE UNA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES DETALLADOS EN EL ANEXO A DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE OPORTUNAMENTE OTORGARA "LA SETAB" AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- EL COSTO POR PERSONA DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). POR LO ANTERIOR "LA SETAB", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CANTIDAD DE \$4,762,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). MISMA SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL FINALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL PAGO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ COMPROBAR LA IMPARTICIÓN LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES CERTIFICACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE UTILIZÓ EN EL DESARROLLO DEL MISMO, TALES COMO LISTAS DE ASISTENCIA, COPIAS DE LAS CONSTANCIAS ENTREGADAS, FOTOGRAFÍAS, ENTRE OTRAS (DETALLADAS EN EL ANEXO A).

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, O SI NO REALIZA EL SERVICIO CONFORME A SU PROPOSICIÓN Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES, FACULTA A "LA SECRETARÍA" PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "LA SETAB" LE DEVOLVERÁ LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PRESENTEN DICHOS DOCUMENTOS DE MANERA CORRECTA.

QUINTA.- EN VIRTUD DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONSISTEN EN LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS", EL PAGO PACTADO SE HARÁ CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DECIDIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO SE NO SE REALIZARÁ DICHO PAGO A MENOS DE QUE "LA SETAB" ES"

PLENAMENTE SATISFECHA CON LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PÁRRAFO PRINCIPAL DE LA CLÁUSULA TERCERA, CUBRE LA TOTALIDAD DEL PAGO POR LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS", ENCOMENDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRER O MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O DE HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS CONTRATANTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA SETAB".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "LA SETAB", POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS" BAJO EL ENCARGO DE "LA SECRETARÍA", ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

NOVENA.- CUANDO "LA SETAB" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE RINDA UN INFORME POR ESCRITO, RESPECTO DEL DESARROLLO Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, EXCLUSIVAMENTE POR LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE 2073 DOCENTES DE PRIMARIA Y 308 DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS"; SIN EMBARGO "LA SETAB", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CANCELARSE EL PROGRAMA, PROYECTO O PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- C) POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE PROYECTO; Y
- D) MEDIANTE POR ESCRITO QUE OTORQUE "LA SETAB" POR CONDUCTO DE SU TITULAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

UNDÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SETAB" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LO MENOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EJECUTE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- C) EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA SETAB".
- D) PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA LOS INFORMES QUE "LA SETAB" EN SU CASO REQUIERA; Y
- E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DUODÉCIMA.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ A OPCIÓN DE "LA SETAB" RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE AÚN NO CORRIJE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "LA SETAB" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROCEDENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "LA SETAB" CORRESPONDEN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA SETAB" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI

ANEXO A

CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:

I.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN:

CAPACITACIÓN	DIRIGIDO A	NIVEL Y MODALIDAD	HORAS A CUBRIR Y HORARIO	FECHA	PERSONAS BENEFICIADAS	SEDE DE IMPARTICIÓN
CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN A DOCENTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIAS DEL PROGRAMA "HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS".	DOCENTES FRENTE A GRUPO	EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIAS GENERALES) PRESENCIAL	DURACIÓN DEL CURSO 96 HORAS HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. SESIONES 16	DEL 24 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE, EN DÍAS HÁBILES.	2,381 89 GRUPOS DE 25 PERSONAS 8 GRUPOS DE 28	JALAPA EMILIANO ZAPATA BALANCAN TENOSIQUE JONUTA

NOTA: LA CAPACITACIÓN SE IMPARTIRÁ EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE MAESTROS DE LOS MUNICIPIOS SEDES Y EN LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

II.- PROPORCIONAR A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES LOS MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN (ANTOLOGÍA DE TRABAJO, HOJAS, PAPEL BOND, MARCADORES, CINTA MASKIN TAPA, ETC.)

III.- EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS LISTAS DE ASISTENCIAS DE CADA SESIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN, LLEVAR UN REGISTRO DE DATOS DE CADA PARTICIPANTE CON: NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRONICO, Y NIVEL AL QUE PERTENECE.

IV.- AL CONCLUIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR A "LA SETAB" UNA CARPETA EN VERSIÓN ORIGINAL Y OTRA EN COPIA, ASÍ COMO LA VERSION DIGITAL, DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN IMPARTIDA, QUE CONTENDRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I.- ÍNDICE

II.- CURRÍCULUM DE LOS ASESORES.

III.- FICHA TÉCNICA DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

IV.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

V.- LISTAS DE ASISTENCIAS CON LOS LOGOS DE LA INSTITUCIÓN.

VI.- CONCENTRADO DE EVALUACIÓN.

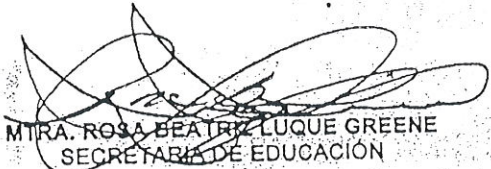
VII.- FORMATO DE EVALUACIÓN.

VIII.- COPIAS DE TODOS LOS DIPLOMAS DE LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITARON.

IX.- EVIDENCIA CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍAS DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON
FINES DE CERTIFICACIÓN.

V.- AL CONCLUIR LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN, DEBERÁ
ENTREGAR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, LOS DIPLOMAS Y/O CONSTANCIAS DE
ACREDITACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y CON LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN.

POR "LA SETAB"


MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


I.Q.A. JESÚS MANUEL LLERGO ASMITIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
USUMACINTA
R.F.C. UTLI031203-2W8


PROFRA. ROSA MARÍA CORTÉS ZURITA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ANEXO A RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA
PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MTRA. ROSA BEATRIZ
LUQUE GREENE, A QUIEN SE LE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "LA SETAB" Y POR LA OTRA PARTE,
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. I.Q.A. JESÚS MANUEL LLERGO ASMITIA A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.